

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0718** de 1.98

(22 DIC. 1993)

"Por la cual se asigna el puntaje de Calificación a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0715 del 20 de Diciembre de 1993, el INTRA Regional Valle del Cauca, renovó la Licencia de Funcionamiento a la Empresa denominada EMPRESA DE TRANSPORTES PATUMA LTDA., autorizando su operación bajo las siguientes características:

Sede : Versalles (Valle)
Fecha de Vencimiento : 31 de Diciembre del año 2.015
Radio de Acción : Nacional
Clase de Vehículos : Los homologados para la modalidad de pasajeros, por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.
Nivel de Servicio : Corriente, Corriente Directo y de Lujo.

Que el Decreto N° 1927 del 6 de Agosto de 1991, en su Artículo 29 establece que las Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, tendrán una calificación que será tenida en cuenta para la adjudicación de rutas y horarios.

Que mediante radicado N° 0818 de fecha 14 de Marzo de 1993, el Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES PATUMA LTDA., solicitó a ésta Regional la calificación de que trata el Artículo 29 del Decreto 1927 de 1991, adjuntando para ello una documentación probatoria de los factores de calificación indicados en el Artículo 31 del Decreto 1927 de 1991.

Que la División de Transporte de ésta Regional evaluó la documentación presentada y elaboró el Estudio N° 071 del 17 de Diciembre de 1993 en el cual se recomendó la asignación de un puntaje de calificación para la citada sociedad transportadora.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignarle a la EMPRESA DE TRANSPORTES PATUMA LTDA. una calificación de setecientos treinta y ocho puntos (738) puntos, distribuidos de la siguiente forma:

<u>FACTORES DE CALIFICACION</u>	<u>PUNTAJE</u>
1. Edad Promedio del parque automotor	0 de 100
2. Capital pagado	100 de 100
3. Propiedad del parque automotor	90 de 150

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se asigna el puntaje de Calificación a una Empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros".

<u>FACTORES DE CALIFICACION</u>	<u>PUNTAJE</u>	
4. Cumplimiento del Estatuto	50	de 50
5. Organización Empresarial	333	de 362
6. Seguridad	165	de 238
PUNTAJE TOTAL	738	1.000

ARTICULO SEGUNDO: La Calificación asignada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, no obstante podrá modificarse en cualquier tiempo a petición de la empresa o de oficio.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES PATUMA LTDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 DIC. 1993

Ruth Parada Peña
RUTH PARADA PEÑA
Directora Regional (E)
INTRA VALLE

Marilyn Celemín Redondo
MARILU CELEMIN REDONDO
Secretaria Ad-Hoc
INTRA VALLE

da

aed.-

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle
En Santiago de Cali, el 27 de diciembre de 1993
Carlos Alfonso Rojas
Rep. Legal
0718 de 22
Dic. 1993

Cayannya P. M. Celmin
Genoveva de León
Cayannya P. M. Celmin
Jefe